

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don José Prefumo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que D. Sebastian Villavilla, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 30 de Octubre una solicitud, pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de potasa, magnesia y sulfato, que tendrá por nombre *La Paquita*, sita en el punto llamado Peñafria, término municipal de Mejorada del Campo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Saliente

con el cerro Redondo; al Norte con el rio Henares; al Poniente con la presa del Caz, y al Mediodia con ladera de labrantio.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado la Rendija, distante 20 metros en direccion al Saliente de Peñafria; desde dicho punto y en direccion al Norte se medirán 100 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion á Saliente 200 metros, fijando la segunda estaca; desde esta en direccion Mediodia 200 metros, fijando la tercera estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán 600 metros, fijando la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 200 metros, fijando la quinta; y desde esta á la primera 400 metros, con lo que queda cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de este dia la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Mejorada del Campo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 2 de Noviembre de 1873.—José Prefumo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Contaduria.—Negociado 4.º

No habiendo sido aún presentados en

esta Contaduria todos los cupones, por intereses del empréstito provincial de carreteras de 1857, vencidos en 1.º del mes actual, ni las acciones amortizadas en el sorteo de 15 de Octubre anterior, como previamente se anunció en los periódicos oficiales con fecha 18 del citado Octubre, se recuerda á los interesados la presentacion de las facturas por duplicado de dichos cupones y acciones, para proceder á su señalamiento; asimismo tambien las correspondientes á los dejados por presentar en semestres anteriores, á fin de evitar los perjuicios que pudiera seguirseles en el pago de dichos valores.

Madrid 10 de Noviembre de 1873.—

El Contador interino, F. Agustín.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 31 de Octubre de 1873.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Nogués, y con asistencia de los Sres. Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la revision de los mozos declarados inútiles por los Ayuntamientos de la provincia y Comisiones de distrito de esta capital, que acordaron la exencion ó excepcion de mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del Ejército, y respecto de los cuales no se interpuso reclamacion, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Fuencarral	Claudio Gregorio Lopez.	Util.
"	Basilio Lopez de la Fuente.	Pendiente de ampliacion del expediente de hijo de viuda.
"	Gervasio Asenjo Sanz.	Util.
"	Eduardo de Navas Parla.	Pendiente de que justifique tener un hermano sirviendo por su suerte.
"	Isabelo Lopez Silvestre.	Pendiente de informacion de hijo de viuda.
"	Timoteo Montero Cebrian.	A observacion al Hospital Militar.
"	Nicanor de la Cruz.	Inútil.
"	Juan Tejedor Ortuño.	A curacion al Hospital Militar.
"	Gabriel Morales Varela.	Util.
"	Fernando Benito Martín.	Util.
"	Victoriano Pablo Capilla.	Pendiente de que justifique tener un hermano en el Ejército.
"	Tomás Sanchez Santos.	Util.
Hortaleza	Pedro Robador y Rodriguez.	Util.
Hoyo de Manzanares	Tomás Blasco Garcia.	Inútil.
Distrito de Buenavista	Alfredo Ruesca Rodriguez.	Inútil.
Audiencia	Manuel Lopez Gonzalez.	Util.

Y no habiéndose presentado los Comisionados de El Pardo, Guadarrama, y Guadalix, la Comision acordó imponer á los Alcaldes respectivos 25 pesetas de multa, señalando el dia 7 de Noviembre para su presentacion.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Aprobar la propuesta hecha por el Director del Hospicio para la baja definitiva del acogido Eusebio Colon, por haberse fugado del Establecimiento.

Designar al Sr. Diputado D. Pedro Moreno Fominaya, y Veterinario Don Emilio Selgas Aguado para formar parte de la Comision de requisita de caballos de los pueblos de la provincia; entendiéndose que los Sres. D. Manuel Folgueras, Diputado, y D. Nicomedes Garcia Benito, Veterinario, anteriormente nombrados, lo son para esta capital.

Terminado el despacho ordinario, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Sanchez Bravo, rematante en 1872 á 73 de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder en Morata de Tajuña, y aprobar en todas sus partes el fallo en que el Ayuntamiento declaró á D. Paulino Sanchez y Don Tomás Casado, obligados á satisfacer los derechos de lo que verdaderamente consumian, imponiéndoles la multa igual á su importe por la falta de formalidades al depositar sus géneros, clasificando el consumo del primero en 35 arrobas de vino y el del segundo en 60; y que D. Manuel Jimenez Casado no ha incurrido en pena alguna, toda vez que el depósito de aceite denunciado no llegó á constituirse.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, evacuando el informe pedido, que Gabino Villamar Blanco, mozo alistado para la reserva actual en Campo-Real, fué declarado exento como hijo de sexagenario pobre, y cuantos antecedentes tuvo la Comision á la vista para dictar dichas resoluciones.

Comunicar al distrito de la Audiencia de esta capital que el mozo D. Tomás Rico y Balarino ha sido declarado inútil ante la Comision provincial de Murcia, por si los demas mozos interesados tuviesen algo que alegar en contra.

Manifestar al Procurador de Torrelaguna D. Maximino de la Fuente que la Comision ha visto con sorpresa cómo se ha dejado en suspenso el acto de conciliacion para exigir judicialmente á Don Francisco Rodriguez, vecino de Valdemanco, los 2.580 rs. que adeuda por salarios á la expórita Genoveva de San José, y que debe intentarse y continuarse la demanda, si necesario fuese, hasta obtener el completo pago de principal, de todos los gastos que, como los de depósito, se hayan causado, y de todas las costas y gastos del juicio.

Declarar de abono á Juan Azores Vega la cantidad de ocho pesetas 78 céntimos que devengó durante su permanencia en el taller de alpargatería del Hospicio.

Prevenir al Ayuntamiento de Villa-

viciosa de Odon que ni él mismo ni la Junta de asociados tienen derecho ni facultades para eliminar ó reducir las asignaciones legales para la instruccion primaria y que por lo tanto si no se satisface íntegramente lo que corresponde al Profesor D. José Rúa y Alonso, se exigirá á los Concejales la responsabilidad á que haya lugar.

Encargar Sr. al Arquitecto provincial que, con la prontitud que permitan las demas atenciones del servicio se forme por el de distrito el proyecto para la continuacion de locales para escuelas de ambos sexos en Navas del Rey.

Trasladar á D. Pablo Valls, contratista de las obras del camino de Campo-Real á la carretera de Castellon, la comunicacion del Director de Obras públicas provinciales, denunciando algunos defectos observados y variaciones introducidas en la ejecucion de dichas obras, á fin de que corrija los primeros y manifieste las razones que ha tenido para verificar las segundas: comunicar esta resolucion á dicho Director, llamándole la atencion respecto de las equivocaciones que aparecen en el estado comparativo que ha remitido; advirtiéndole que si en la ejecucion de las obras de los dos trozos en que se halla subdividida la construccion del camino de que se trata, hubiese necesidad de mayores obras que las calculadas, cuide entonces de proponerlas y formar oportunamente los presupuestos adicionales: y por último, respecto á las obras ejecutadas por el contratista en el citado camino durante el mes de Setiembre último, declarar de abono al mismo con cargo al presupuesto provincial y ejercicio de 1872 á 73, 1.245 pesetas 68 céntimos, que con las 311 con 42, que deberá abonar el Ayuntamiento de Campo-Real, á cuyo fin se dará la oportuna orden al Alcalde, suman la cantidad de 1.557 pesetas 10 céntimos, á que asciende la certificacion expedida por el Director de Obras provinciales.

Aprobar definitivamente en favor de D. Pedro Sanchez por 1.500 pesetas el remate para el aprovechamiento de pastos del monte Encinar de Fuentidueña de Tajo.

Anular las subastas verificadas para el aprovechamiento de pastos de la cuarta y quinta suerte de la Sierra y Pedriza de Manzanares el Real, por haberse verificado equivocadamente bajo distinto tipo del que expresan los pliegos de condiciones, debiendo verificarse nuevos remates, entendiéndose bajo la responsabilidad del Alcalde los perjuicios que pudieran irrogarse á los fondos municipales.

Anular la subasta verificada en la villa del Prado para el aprovechamiento de pastos del monte Cuartel del Norte, por haberse publicado el acto con sólo ocho dias de antelacion; imponiéndose al Alcalde la multa de 15 pesetas y celebrándose nueva subasta.

Anular la verificada en Guadarrama para el aprovechamiento de pastos de Prado Navalafuente, en vista de los defectos de que adolece el expediente, y multar al Alcalde y cada uno de los Concejales, debiendo procederse á nueva subasta.

Aprobar las subastas para el aprovechamiento de leñas del monte Soto Garganta, trazon la Esquina, de Lozoya, en favor de Julian Hernan, por la suma de 2.125 pesetas; y la del monte Las Suertes y trazon Reajos, de Navazuelas, de la Alameda del Valle, en favor de Santiago Martin, por 3.251 pesetas 25 céntimos, con la prevencion de que serán responsables los Alcaldes si resultase contra el acto alguna reclamacion.

Aprobar la verificada en Colmenar del Arroyo para el aprovechamiento de corta por descuaje de 100 árboles de la dehesa boyal, en favor de Martin Herando, por 1.775 pesetas y con la misma prevencion que los dos anteriores.

Aprobar asimismo con repetida prevencion, los remates para el aprovechamiento de pastos que á continuacion se expresan:

Colmenar del Arroyo.—Dehesa Navalalmoral; adjudicada á D. Miguel de Pablo, por 1.361 pesetas.

Torrelaguna.—Id. Valgallego; á Don Fousto Rodriguez, por 3.002'50 pesetas.

Torrelaguna.—Id. Vieja; D. Millan Montalvan, en 925.

Valverde.—Monte Cerrillo Verde, excepto los tranzones Valdecarneros y Hoyo Nuevo; Vicente Roman, en 326.

Venturada.—Dehesa boyal, excepto el tranzon Hoya del Espeso; Julian Diaz, 507'50.

Brea.—Monte Robledal; Ventura Gonzalez, 1.900.

Buitrago.—Dehesa Caramaria; Ventura Martin, 1.750.

Colmenar de Oreja.—Monte Pinar, excepto los talleres; Paulo Gomez, 1.000.

Guadarrama.—Dehesa de Abajo; Carlos Lopez Navarro, 2.006.

Las Rozas.—Dehesa boyal de Navalcarbon; Juan de Plaza, 1.681.

Villar del Olmo.—Monte la Pedriza; Venancio Fernandez, 80.

Villalvilla.—Dehesa de los Heros; Baldomero Crós, 300.

Villalvilla.—Monte Robledal, excepto el tranzon Cerro de Enmedio; Baldomero Crós, 375.

Belmonte de Tajo.—Dehesa de Navaldecabañas; Pablo Aguilera, 1.125.

Gascones.—Monte La Mata, pertenece á Buitrago; Rafael Huerta, 501.

Guadarrama.—Dehesa Porquerizas; Carlos Lopez Navarro, 1.066.

Garganta.—Prado Plantío hojarascal; Pedro Otero, 100'25.

Gargantilla.—Dehesa Majada, pertenece á Pinilla; Epifanio Martin, 204.

Gargantilla.—Monte Chaparral; Pedro Martin Hernan, 80.

Gargantilla.—Monte Retuerta y prado nuevo, pertenece á Pinilla; Pedro Martin Hernan, 155,

Hoyo de Manzanares.—Monte Cerca-Cabildo; Dionisio Blasco, 352.

Hoyo de Manzanares.—Cerca-Abuela; Prudencio Martin, 50.

Manzanares el Real.—Terrenos baldios Sierra y Pedriza, segunda suerte; Julian Lopez, 2.003.

Manzanares el Real.—Id. id. id. primera suerte; Julian Lopez, 527'50.

Manzanares el Real.—Id. id. id. tercera suerte; Julian Lopez, 2.003.

Pezuela de las Torres.—Monte Quejigal, excepto los tranzones Quejigal y Bosque; Felipe Bachiller, 750.

Prádena del Rincon.—Dehesa de Lomo Peral y Dehesilla; Antonio Garcia, 100.

Santa María de la Alameda.—Dehesa Fuente-lámparas, Valentin Soriano, 1.250.

Villar del Olmo.—Monte La Almunia; Romualdo Perez Benia, 83.

Villa del Prado.—Dehesa del Retamar; Ramon Gomez, 4.810.

Valdelaguna.—La Dehesa; José Martinez, 3.376.

Declarar suficiente el poder presentado por D. Rafael Cabezas, para representar á Mr. Dreyfus en el otorgamiento de la escritura ampliando la cláusula 8.ª de la de 25 de Junio de 1872: aprobar en todas sus partes el proyecto de escritura redactado por el Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, D. Julian de Mendieta, estando conforme el Sr. Cabezas, á quien se dió lectura: remitir ambos documentos y los que sean necesarios al Notario D. Rafael Casas para que extienda la correspondiente escritura, que otorgarán en representacion de la Diputacion el Vicepresidente de la Comision provincial D. Pablo Nougues, y en la de Mr. Dreyfus el Sr. Cabezas, á quienes se presentará en borrador para la definitiva conformidad: encargar se esclarezcan en la escritura en forma clara y terminante las dudas que se ofrecen al Sr. Decano de Letrados sobre uno de los párrafos del poder que trata de los títulos en garantia, y que hace resaltar la Contaduria en su informe, para lo cual tomará el Notario la parte que sobre ese punto trata el dictámen de dicha dependencia; y remitir, tan luego esté otorgada la escritura, una copia de ella á la Comision de Hacienda española en Paris para los debidos efectos del contrato.

Aprobar las distribuciones de fondos corriente y ampliada para el mes de Noviembre, importante aquella 421.021 pesetas 72 céntimos, y esta 311.257 con 50.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—Nougues.—L. Ezquerra, Secretario interino.

Sesion de 3 de Noviembre de 1873.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Nougues y con asistencia de los Sres. Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la revision de los mozos declarados inútiles por los Ayuntamientos de la provincia y Comisiones de distritos de esta capital que acordaron la exencion ó excepcion de mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del ejército, y respecto de los cuales no se interpuso reclamacion, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Miraflores de la Sierra . . .	Antonio Gonzalez del Pozo.	Inútil.
"	Lorenzo Florencio Cirilo Cuesta.	Util.
"	Marcelo Sanz Jimenez.	Pendiente del expediente de la pobreza del padre.
"	Matias Perez Alcázar.	Inútil.
"	Mariano Soriano Garcia.	Pendiente del expediente de la pobreza del padre.
San Lorenzo.	José Santiago Herranz.	Pendiente del expediente de hijo de viuda pobre.

PUEBLOS O DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
San Loreuzo.	Cipriano Pablos y Peñuelas.	Pendiente del expediente de hijo de viuda pobre.
Talamanca.	Mariano de la Vera.	Idem id. idem.
San Agustin	Gumersindo Castero y Martin.	Pendiente de la ampliacion de expediente de hijo de viuda.
Pedrezuela	Enrique Berrocal Martin.	Inútil.
San Sebastian de los Reyes	Modesto de la Serna Ruano.	Inútil.
"	Gregorio Urbano Gomez.	Pendiente de la ampliacion del expediente de hijo de sexagenario y pobre.
Villanueva del Pardillo.	Manuel Juan Menoyo.	Pendiente de su presentacion por 15 dias.
Las Rozas	Eustasio Palacios Martin.	Inútil.
Torrelodones	Juan Bravo y Labrandero.	Exento como hijo de viuda pobre.
Manzanares el Real	Deogracias Oñoro Mingo.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	Francisco Ortega y Barrio.	Pendiente del expediente de la pobreza del padre.
Paracuellos de Jarama	Eugenio Fernandez Samper.	Idem id. de sostener dos hermanos huérfanos.
Nuevo Baztán.	Alejo Martin Velasco.	Exento como hijo de viuda pobre.
Audiencia	Bernardino Gallego y Sanchez.	Exento como hijo de viuda pobre.
	Emilio San Juan Alcocér.	Exento por defecto fisico.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—Nougués.—L. Ezquerria, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se sacan á pública subasta los frutos existentes en la finca que fué Vaqueria y terrenos de la Montaña del Príncipe Pio, procedentes del extinguido Patrimonio que fué de la Corona y que llevaba en arrendamiento D. Francisco Santos Garcia, cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se verificará el tercer remate el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, en el despacho de la Administracion económica de esta provincia, con asistencia del Jefe de la misma, el de la Seccion de Intervencion, Comisionado de Propiedades ó Derechos del Estado y por testimonio de uno de los Notarios de Hacienda.

2.ª Serán objeto del remate los frutos de hortaliza, forrajes y pastos que contiene la finca, tasados en 2.421 pesetas 12 céntimos, cuyo inventario valorado estará de manifiesto en la Comision principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, debiendo sujetarse el comprador para su aprovechamiento á las condiciones especiales de este pliego.

3.ª El acto del remate durará media hora, durante la cual se admitirán en pliegos cerrados las proposiciones que se presenten, acompañando á ellas documento que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del valor en tasacion de los frutos, cuya cantidad quedará como garantia del pago y cumplimiento del contrato por lo que respecta á la proposicion que se acepte como más beneficiosa, devolviéndose los de las que sean desechadas.

4.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 1.614 pesetas á que ascienden las 4 quintas partes de su tasacion.

5.ª Tampoco se admitirán posturas á ninguno que aparezca deudor á los fondos públicos.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones enteramente iguales, se abrirá una licitacion oral entre sus autores por espacio de 10 minutos y en pujas á la llana; pero si ninguno quisiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte la preferencia en el acto de la subasta y á presencia de los interesados.

7.ª La subasta quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direc-

cion general de Propiedades y Derechos del Estado, y una vez hecha saber al comprador, satisfará al contado en el término de tercero día el importe en que se le adjudiquen los frutos, cuyo ingreso se realizará en la Caja de la Comision de Rentas.

8.ª Serán tambien de cuenta del comprador los derechos del perito que ha practicado la tasacion, con más los honorarios del Notario y gastos del expediente de subasta.

9.ª Si el comprador faltase al cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, quedará sujeto á la responsabilidad que le será exigida por la Administracion, quedándole no obstante á salvo su derecho para ejercitarlo en la via contencioso-administrativa ó judicial en su caso con arreglo á las leyes.

Condiciones especiales.

1.ª El comprador de los frutos, una vez satisfecho el precio en que se le adjudique, dispondrá la inmediata recoleccion del forraje de maiz y hortalizas que se hallen actualmente en sazon, haciéndolo sucesivamente de los demas á medida que se presente la época oportuna, designada ya por el perito tasador en el inventario respectivo á cada clase de fruto.

2.ª No podrán hacerse en todo ni en parte de la finca nuevas plantaciones, ni más labores que las puramente indispensables para la conservacion y recoleccion de los frutos existentes.

3.ª El aprovechamiento de pastos de los prados se hará hasta fin de Mayo próximo, no debiendo utilizarse por otro ganado que el mayor, siendo responsable el comprador de los daños que este pueda ocasionar al resto de la finca.

Madrid 12 de Noviembre de 1873.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.—Establecimientos Penales.

Estampándose, por un error, en la condicion primera del pliego de condiciones para la subasta de 6.000 metros de paño con destino á los confinados en los establecimientos penales, que el peso del metro de dicho género ha de ser de un metro 500gramos, en vez de 700 gramos que es el que debió fijarse, se avisa por el presente á los que deseen interesarse en la

licitacion para su noticia y debido conocimiento, reformando en ese sentido la indicada condicion primera.

Madrid 8 de Noviembre de 1873.—El Secretario general, José Maria Celleruelo.

Habiéndose padecido una equivocacion en el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 311 del día de la fecha, para la contratacion de 1.000 mantas de lana, cuyo precio tipo es el de 11 pesetas 50 céntimos, y no el de 6' 50 que se le señala, se subsana dicho error por medio del presente anuncio para conocimiento de los licitadores, quedando así reformada la condicion 9.ª.

Madrid 7 de Noviembre de 1873.—El Secretario general, José Maria Celleruelo.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo cubrirse las vacantes de caballos que existen en este Tercio y Escuadron el día 13 de los corrientes, se abre la compra en el Cuartel del Barrio de Salamanca desde las once de la mañana en adelante.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que deseen presentar aquellos, que á la edad de cuatro á siete años y la alzada de siete cuartas y cuatro dedos lo ménos, reúnan las de sanidad y belleza.

Madrid 11 de Noviembre de 1873.—José Poves Gimenez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Segundo Blanco y Beltran, Doctor en Medicina y Cirugia; ex-Médico de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta corte; ex-Médico forense de Zaragoza; Médico-Director de Establecimientos balnearios; socio de varias Academias científicas, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la instruccion del expediente en averiguacion de la certeza de los méritos y servicios contraidos y prestados por Doña Josefa Lichó y Aguado, en los sucesos del cólera-morbo habido en esta capital en el año de 1865.

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de los méritos y servicios contraidos y prestados por la Sra. Doña Josefa Lichó y Aguado, Baronesa de Aguado, en las calamitosas circunstancias por que atravesó esta capital en el periodo en que fué azotada por la invasion del cólera-morbo

asiático en el año de 1865, y cuyo nombramiento de Fiscal actuario de estas diligencias me ha sido conferido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, lo hago público por medio de este anuncio, como así se halla prevenido por la ley y reglamento de 30 de Diciembre de 1857; á fin de que llegando á noticia de todos, puedan comparecer en mi despacho, sito en la casa calle del Arenal, número 16, cuarto tercero interior, todos los días no feriados, desde la una á las tres de la tarde, las personas que hayan y quieran alegar lo que les conste y parezca sobre la certeza de aquellos servicios que se dicen prestados por la indicada y referida Sra. Doña Josefa Lichó y Aguado, y que puedan considerarse como bastantes para hacerla acreedora á ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Madrid 10 de Noviembre de 1873.—Segundo Blanco y Beltran.—Emilio Abalos, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, reñendado por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segundos edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Elena Feijó de Sotomayor, hija de D. Jaime Feijó de Sotomayor, y de Doña Manuela de la Peiza Mastiartu, que falleció en esta capital en estado de soltera, el día 5 de Febrero de 1870, para que en el término de 20 días comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, haciendo presente que el unico que se ha presentado ha sido D. Manuel de Liria y Vinent en representación de su esposa Doña Manuela Feijó de Sotomayor, hermana carnal de la Doña Elena.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.—V.ª B.ª—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de concurso de Don Arcadio, D. Juan Mendiñeta, se convoca á junta general de acreedores para el exá-

men, reconocimiento y graduacion de créditos, la cual tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, antes convento de las Salesas.

Madrid 11 de Noviembre de 1873.—
B. B.—El actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal y de primera instancia, interino del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Unanue Dorronsoro, de 40 años de edad, casado, natural de Ataun, provincia de Navarra, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Venancio Perez, á prestar su declaracion en la causa criminal que se le sigue por injurias y amenazas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1873.—
V. B.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital y Escribanía del actuario, promovidos por D. José Julio Martín contra D. Emilio Blasich en reclamacion de 2.500 pesetas, intereses y costas ha sido requerido el último al pago por medio de cédula en 29 de Octubre próximo pasado, entendiéndose la diligencia con el Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa, por ignorarse el domicilio del deudor.

Lo que se publica á los efectos prevenidos en el artículo 955 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 7 de Noviembre de 1873.—El actuario licenciado, Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia de D. Félix Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama por edictos y requisitoria á José Calleja, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, y en las horas de once de la mañana á tres de la tarde, se presente en la Audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia á prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1873.—
El Escribano, Antonio Jaques.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina

Don Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente, hago saber: Que en causa criminal que instruyo contra Antolin Fernandez Ochovo, natural de las Labores de San Juan, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de 35 años; que ha vivido en la calle de los Estudios, núm. 6, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, he acordado ex-

pedir la presente requisitoria, citando al Antolin Fernandez Ochovo, para que comparezca, dentro de término de 15 días en el local de mi Audiencia y Escribanía del que refrenda, sitas en el piso principal de las Salesas, á ampliarle la declaracion que tiene prestada, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo asimismo por esta á todas las autoridades civiles y militares, é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y presentacion de aquel en este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1873.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Gimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Cédula de citacion.—El Sr. D. Servando Fernandez Vitorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de ayer, se cite á Ramon Alvarez Rodriguez, cuyo actual domicilio se ignora, para que al día siguiente al de la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido á las doce de la mañana á prestar declaracion en causa criminal por lesiones, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312, 40, 41 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original, en Madrid á 3 de Noviembre de 1873.—El Escribano, Gutierrez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Requisitoria.—Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal contra Rosario Fernandez, por hurto de prendas y dinero; en cuya causa tengo acordado se le reciba declaracion como procesada. Y no habiendo podido citársela por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha 31 de Octubre último, publicar su llamamiento para que en el término de seis días contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta*, comparezca ante este Juzgado sito en el piso principal del exconvento de las Salesas, con el fin de recibirla la declaracion pendiente, apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1873.—Francisco Garcia Franco.—El Escribano, Juan Soriano.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Felipe Sanz Arrando, que la

noche del 3 al 4 de Octubre caminaba en el coche-correo de Burgos, con direccion á Aranda del Duero, á D. Luciano Navarro que se dirigia á Burgos, á Don Vicente Rodriguez que lo hacia á Sabanilla, á D. Miguel Gaitan, que iba á Cabanillas y á D. Aniceto Rodriguez, que se dirigia á Bustarviejo, y todos fueron robados en el referido coche-correo por varios hombres armados, para que en término de 15 días desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en la causa que se instruye con motivo del hecho referido, y digan si quieren ser parte ó pedir alguna cosa en ella, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de la caballería que á continuacion se expresa, y pocos momentos antes que al coche fué robada á Vicente Mundideo, vecino de Algete, y cuyas señas se expresan á continuacion.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Noviembre de 1873.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Manue Paredes.

Señas de la mula.

Una mula de cinco años, castaña oscura, marca regular, aparejada con cuatro mantas, dos blancas y dos de jerga, cabezada de correa y ramal de cáñamo.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Ramon Miguel y Arellano, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber que en diligencias instruidas en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de Francisco Alonso Sanz, vecino de Madrid, sobre declaracion de pobreza, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Getafe á 29 de Octubre de 1873, el Sr. D. Ramon Miguel y Arellano, Juez de primera instancia interino de este partido, habiendo visto estas diligencias; y

Resultando que con fecha 21 de Octubre del año último se acudió con escrito á este Juzgado por Don Francisco Alonso Sanz, vecino de Madrid, solicitando se

Alcaldía popular de San Martin de Valdeiglesias.

En virtud de autorizacion superior se subastan por precio alzado las leñas que deben rozarse en el monte de Navapozas y Fuenfria, en este término y otros sitios denominados tercer tranzon, titulado Fuente de Navapozas, según expresa el estado adjunto.

LOCALIDAD Y LÍMITES.	ESPECIE.	NÚMERO deestérios.	VALOR. Pesetas.
Tercer tranzon, Fuente de Navapozas, del monte Navapozas y Fuenfria: limita al Norte dehesa de Pelayos y tierras de particulares; Sur Cañada que separa el segundo tranzon; Este arroyo de las Labores, y Oeste vereda del Pozo.	Roza de matas bajas, respetando los resalvos de cortas anteriores y limpiando estos sin cortar las ramas superiores.	1.350	4.000

Cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del que le sustituya y de un empleado del ramo; advirtiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaria.

San Martin de Valdeiglesias 31 de Octubre de 1873.—Vicente Rozas.

le admitiera informacion para justificar su actual estado de pobreza:

Resultando que recibido á prueba el incidente se practicó la propuesta con citacion del Promotor fiscal, y al efecto se hizo la informacion solicitada dentro del término legal:

Considerando que de las tres declaraciones aparece que el Francisco Alonso Sanz no posee bienes de ninguna clase y solo cuenta para atender á su subsistencia con el jornal que gana como oficial de vidriero.

Considerando que este hecho se justifica además con la comunicacion de la Administracion económica de la provincia, fecha 30 de Setiembre último, que obra unida á los autos, dicho Sr. Juez por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declara pobre en sentido legal al Francisco Alonso Sanz, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase dispensan los artículos 181 y 182, de la ley de Enjuiciamiento civil:

Así por esta su sentencia lo proveyó y firma dicho Sr. Juez de que doy fe, mandando se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Ramon Miguel y Arellano.—Enrique Sanchez.

Corresponde á la letra con su original obrante en las diligencias de surazon, de que el actuario da fe, y á que me remito.

Dado en Getafe á 3 de Noviembre de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Por su mandado, Enrique Sanchez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Getafe.

Obtenida la oportuna autorizacion para proceder á arrendar las yerbas sobrantes de la dehesa boyal de esta villa, y las de el prado de Acedinos, de este propio distrito, he señalado como dia de subasta el 23 del corriente á las doce de la mañana, teniendo de manifiesto los tipos y condiciones para los arriendos.

Se anuncia así al público por si alguno quisiere interesarse en la subasta.

Getafe 11 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Valentin Benavente.